ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SAMC-2026-013

La Alcaldía del municipio de Rovira, en aplicación de las normas vigentes en materia de contratación estatal, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, específicamente lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.2.20. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y, en aplicación del principio de planeación contractual, procede a suscribir el presente documento**.**

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
FECHA	NOVIEMBRE 03 DE 2026
RESPONSABLE	JHOANA KATERINE RAMIREZ CESPEDES Secretaría de Planeación Obras publicas e Infraestructura
MODALIDAD DE CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1.- LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

El principio de economía pretende que la actividad contractual no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad. Este principio exige, el cumplimiento de procedimientos y etapas necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable.

Que, en virtud del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 311 de la Constitución política de Colombia, define al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el numeral 9 del artículo 315 de la norma ibidem, determina como funciones del alcalde la de Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

En los términos de la Ley 136 de 1994, artículo 1, se prevé que “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y

administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que, el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen un gasto público social, en este sentido, se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

La Ley 181 de 1995, "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte" modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, en su artículo 1° establece: "Artículo 1º.- Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."

Los espacios públicos para la recreación y la actividad física dentro del municipio de Rovira son insuficientes e inadecuados para la población infantil (parques infantiles). La accesibilidad en los parques infantiles sigue constituyendo un reto pendiente para la inclusión de los niños y niñas, padres y madres, abuelos y abuelas, con o sin discapacidad en un mismo espacio de juego, Los espacios existentes están deteriorados y con frecuencia son ocupados para desarrollar otras actividades no recreativas.

La Recreación no es sólo la agradable forma de pasar el tiempo libre, es el aprovechamiento de este tiempo en forma positiva por la sociedad, de manera que incida positivamente en el desarrollo de la personalidad, al estar estrechamente vinculada a la educación, la higiene física y psicológica, la diversión y la cultura en general, de ahí la importancia que revisten las actividades físico recreativas para la comunidad, por sus características, la Recreación insertada en la sociedad, estimula la recuperación de capacidades físicas, la sociabilidad, la autonomía, la autoayuda social, y el desarrollo mental y físico en los NNA.

En este sentido, el espacio de juegos debe ser un lugar accesible en el que todos los niños puedan entrar y desplazarse de forma segura, un lugar inclusivo, para que los niños y niñas se diviertan juntos, conociendo las diferencias. Se quiere crear un espacio solidario en el que se fomenten los valores sociales, como la amistad y el compañerismo.

La Administración Municipal de Rovira, en el marco de su compromiso con el bienestar, la protección integral y el desarrollo de la población infantil y adolescente, y en concordancia con las acciones establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Rovira, Próspera y Sostenible", proyecta la ejecución del contrato para el suministro e instalación de dos (2) parques infantiles destinados al barrio La Antena y al asentamiento Nuevo Horizonte del municipio de Rovira, Tolima.

La necesidad de esta intervención se encuentra relacionada con la importancia de fortalecer la disponibilidad de espacios públicos adecuados, seguros y accesibles para que los niños, niñas y adolescentes puedan desarrollar actividades recreativas, lúdicas, físicas y de integración comunitaria, contribuyendo al aprovechamiento adecuado del tiempo libre y al desarrollo integral de esta población.

De acuerdo con la información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la población infantil constituye un grupo representativo dentro de la población del municipio de Rovira.

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, aproximadamente el 26,5 % de la población del municipio correspondía a niños y niñas entre los 0 y 14 años, lo que evidencia la importancia de generar condiciones y espacios que permitan atender las necesidades de recreación, actividad física, integración y esparcimiento de la población infantil.

En este contexto, la disponibilidad de parques infantiles constituye una alternativa para fortalecer los entornos comunitarios y generar espacios destinados al juego, la recreación y la actividad física, permitiendo que los niños y niñas cuenten con escenarios cercanos donde puedan desarrollar actividades propias de su edad en condiciones adecuadas de seguridad y accesibilidad.

Particularmente, el asentamiento Nuevo Horizonte presenta condiciones sociales y territoriales que hacen necesario fortalecer las alternativas de recreación y aprovechamiento del tiempo libre dirigidas a la población infantil y adolescente. En este sentido, resulta pertinente promover intervenciones que contribuyan a la construcción de entornos protectores y espacios de convivencia, mediante la generación de escenarios comunitarios destinados al desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y de integración.

La instalación de un parque infantil en Nuevo Horizonte puede constituirse en una estrategia preventiva y complementaria frente a situaciones de riesgo social que puedan afectar a los niños, niñas y adolescentes, al brindar alternativas de ocupación positiva del tiempo libre, fomentar la actividad física, facilitar la interacción entre los menores y sus familias y promover valores relacionados con la convivencia, el respeto y el cuidado colectivo.

La generación de estos espacios cobra especial importancia frente a las situaciones de vulnerabilidad que pueden presentarse en sectores con limitadas alternativas de recreación y encuentro comunitario, donde la ausencia de escenarios adecuados puede reducir las oportunidades de los niños, niñas y adolescentes para participar en actividades deportivas, lúdicas y de integración. Por ello, la intervención propuesta busca contribuir, desde el ámbito de competencia de la Administración Municipal, a la prevención y mitigación de factores de riesgo social, mediante la generación de alternativas saludables para el uso del tiempo libre.

De manera complementaria, en el barrio La Antena, la instalación de un parque infantil permitirá ampliar la oferta de espacios recreativos y de encuentro comunitario, proporcionando a los niños y niñas del sector un escenario cercano para el juego, la actividad física y la integración con sus familias y demás miembros de la comunidad.

La implementación de los dos parques infantiles no debe entenderse únicamente como la instalación de elementos recreativos, sino como una inversión social orientada al fortalecimiento de espacios públicos para la infancia, promoviendo condiciones que favorezcan la recreación, la actividad física, la convivencia y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

En este sentido, a través de la contratación para el suministro e instalación de parques infantiles, bajo los estándares de calidad y seguridad, se busca consolidar espacios y equipamientos de uso comunitario que contribuyan al bienestar de niños, niñas y adolescentes, así como al de sus familias. Dichos espacios ofrecerán entornos adecuados para el sano esparcimiento y la recreación, factores esenciales para garantizar una vida digna y el desarrollo integral de la niñez.

Que en desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 84 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente proceso de selección objetiva bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía con el fin de: CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN EL BARRIO LA

ANTENA Y EL ASENTAMIENTO NUEVO HORIZONTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL FOMENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE ROVIRA, TOLIMA

Que la contratación mencionada se encuentra enmarcada en el proyecto de inversión, Fortalecimiento al fomento de la recreación, la actividad física y el deporte del municipio de Rovira Tolima BPIN 2024736240007.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN EL BARRIO LA ANTENA Y EL ASENTAMIENTO NUEVO HORIZONTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL FOMENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE ROVIRA, TOLIMA".

2.2. ALCANCE: Garantizar espacios recreativos que generen la efectiva utilización de tiempo libre y sano esparcimiento para la comunidad rovirense acorde a lo previsto en el Plan de Desarrollo Rovira Próspero y Sostenible 2024 - 2027.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Tabla - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
30-10-36-00	PRODUCTOS ESTRUCTURALES
72-10-15-00	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72-15-29-00	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
81-10-15-00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95-12-23-00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

** Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y su clasificación corresponde al con el tercer /o cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

3.1. CONDICIONES, y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Contratista deberá garantizar el suministro e instalación de dos (2) parques infantiles acorde a las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo No. 1

3.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS

Para el presente proceso de selección NO REQUIERE de autorizaciones, permisos o licencias determinadas.

4. ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. TIPO DE CONTRATO: Obra: __ Prestación de Servicios: ____ Consultoría: ____
Compraventa: ____ Suministro: _X__ Interés público: _____

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por Municipio de Rovira Tolima y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, la vigencia del contrato a celebrar será el plazo de ejecución y los seis (6) meses siguientes para efectos de liquidación.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA DE LOS BIENES: El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Rovira en el Departamento del Tolima

4.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales y especificas;

4.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Garantizar el suministro e instalación de los parques infantiles, en cumplimiento de las especificaciones detalladas en el Anexo técnico No. 1 de obligatorio cumplimento

ÍTEM		DESCRIPCIÓN	IMAGEN	UNID	CANT
1.1.1	PARQUE No.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL MULTIJUEGO EN ESTRUCTURA TUBULAR METÁLICA GALVANIZADA EN CALIENTE CON SISTEMA DE PROTECCIÓN DÚPLEX, CON DOS PLATAFORMAS, DOS CASETAS, DOS RODADEROS, TÚNEL CILÍNDRICO HORIZONTAL, MURO DE ESCALAR INCLINADO, COLUMPIO DOBLE, PASAMANOS Y BARRAS DE GIRO – ÁREA APROX. 7,00 × 6,00 m		UND	1,00

		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL DE TROMPETAS PARLANTES (TUBOS DE COMUNICACIÓN) EN ESTRUCTURA TUBULAR METÁLICA GALVANIZADA EN CALIENTE CON SISTEMA DE PROTECCIÓN DÚPLEX, CONFORMADO POR DOS CIRCUITOS DE COMUNICACIÓN DE 2,00 m Y 1,50 m DE LONGITUD – JUEGO INFANTIL ES PARTE INTEGRAL DEL PARQUE No.1		UND	1,00
1.1.2	PARQUE No. 2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL TIPO TORRE EN ESTRUCTURA TUBULAR METÁLICA GALVANIZADA EN CALIENTE CON SISTEMA DE PROTECCIÓN DÚPLEX, CON CUBIERTA A DOS AGUAS EN TUBOS DE COLORES, PLATAFORMA, PASARELA TUBULAR, MURO DE ESCALAR, RODADERO Y COLUMPIO TIPO CUNA – ÁREA APROX. 6,00 × 5,00 m		UND	1,00

Nota Aclaratoria: Las imágenes aquí expuestas son de referencia, los parques infantiles a entregar deben de corresponder a las especificaciones

2. Ejecutar con las condiciones establecidas de calidad y cantidad, las actividades y demás elementos objeto del contrato.
3. Garantizar la óptima calidad de las actividades, ítems y elementos contemplados en el presupuesto, remplazar aquellas actividades y/o elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas, que se dañen o deterioren según crea conveniente la supervisión.
4. Entregar al supervisor el cronograma de ejecución contractual.
5. El Contratista se obliga a suministrar los elementos descritos en el Anexo Técnico con cada una de sus especificaciones, condiciones y cantidades determinadas en el mismo.
6. El contratista asumirá el gasto que por transporte se genere de acuerdo con los sitios de entrega previamente determinados por el supervisor.
7. Reemplazar en caso de ser necesario los elementos que no correspondan a lo requeridos por la administración, siempre que cumplan con las características técnicas especificadas.
8. Mantener el precio de los insumos, elementos y demás ítems estipulados en la propuesta, durante la ejecución del contrato.
9. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
10. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos.
11. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

4.4.2. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, en cumplimiento con la normatividad vigente, las cuales entre otras son:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
4. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
6. Mantener informado al supervisor y/o interventor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual, y dar respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
7. Entregar los bienes y servicios contratados en la forma, y con la disponibilidad requerida por la entidad.
8. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
9. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
11. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
12. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas aplicables.
13. Suscribir las actas de inicio, modificación, suspensión, reinicio, liquidación y las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
14. Entregar al supervisor del contrato y/o ordenador los informes de ejecución requeridos
15. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas, y el estatuto de rentas del municipio
16. Mantener vigentes las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, en el contrato y/o las legalmente establecidas en las normas vigentes.
17. Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley

4.3 FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará al contratista en un ÚNICO PAGO equivalente al 100% del valor del contrato una vez entregado e instalado a satisfacción el suministro objeto del contrato, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, para lo cual deberá adjuntar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y soportes de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda y certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos cuando el ordenamiento jurídico lo exija y copia certificación bancaria.
Nota: El pago de la factura al CONTRATISTA está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la Tesorería Municipal

Parágrafo 1: El municipio, no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento, o en el contrato.
Parágrafo 2: El municipio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

4.4. SUPERVISION:

A continuación, se identifica a quien ejercerá como supervisor(a) del contrato a celebrar:

Nombre del Supervisor:	JHOANA KATERINE RAMIREZ CESPEDES
Cargo:	Secretario de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura
Dependencia:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se rige por la Constitución política de Colombia, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente reglado, se aplicaran las normas comerciales y civiles vigentes.

De acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y la subsección 1 del decreto 1082 de 2015, el procedimiento aplicable al proceso objeto de análisis es el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, en razón de su cuantía y en aplicación de lo contemplado en las normas citadas, así:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La selección del contratista se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y la cuantía, así como lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo II, Sección I, Subsección II del Decreto 1082 de 2015.

La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía, o destinación del bien o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Así las cosas, según el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado y el hecho de que su naturaleza y finalidad no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada par el Decreto 1082 de 2015, se acoge al procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

6. INFORMACION PRESUPUESTAL

RECURSOS DE INVERSION

Plan De Desarrollo:	Rovira Próspero Y Sostenible 2024 – 2027
Código BPIN:	2024736240007 - Territorial
Proyecto:	Fortalecimiento al fomento de la recreación, la actividad física y el deporte del municipio de Rovira Tolima
Pilar:	gobierno humano incluyente participativo y transparente
Sector:	deporte y recreación
Programa:	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Producto:	Parques recreativos construidos - 4301009
Indicador Producto:	Parques construidos 430100900
Valor Afectación Meta	$60.000.000

FUENTE DE FINANCIACION:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	x
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)		MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN		
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI		X
Participación para educación calidad		
Participación para salud		
Participación para propósito general		
Deporte y Recreación		
Cultura		
Propósito general de libre inversión	X	
Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6		
Asignaciones especiales		
Resguardos indígenas		
Programas de alimentación escolar		
Municipios de la ribera del rio Magdalena		
Agua Potable y saneamiento básico		
Atención integral de la primera infancia (saldos)		
Sistema General de Regalías – SGPR		
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		
Recursos de Crédito		
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)		

5.4. RESPALDO PRESUPUESTAL DEL PROCESO:

RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo. BPIN 2024736240007	$60.000.000	$60.000.000

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

7.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la cuantificación del valor del contrato, en primer lugar, se procedió a obtener cotizaciones a (02) dos entidades solicitando el valor unitario del SUMINISTRO a adquirir a fin de identificar un valor estimado tomando como referencia las especificaciones técnicas definidas en el estudio previo; se aclara que el presupuesto oficial corresponde a **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MCTE**, valores que incluyen todos los pagos, costos directos e indirectos, impuestos gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Nota: Se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente indistintamente si se es o no responsable del IVA, lo anterior de acuerdo con el concepto N° 4201912000006059 del 30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

4.2 JUSTIFICACION

Para el análisis de la oferta se encuentran diferentes oferentes que puedan suministrar el bien y/o servicio requerido, y se solicitó cotización a DOS (2) empresas para la adquisición del bien y/o servicio requerido, las cuales presentaron cotizaciones anexas, y se verificó que cumplen con las especificaciones solicitadas en la Ficha técnica, remitida por la Entidad.

EMPRESAS COTIZANTES:

COTIZACIONES	FUENTE DE CONSULTA (Solicitud directa SD-Secop datos Abiertos DA)	VALOR (CON IVA)	(NIT)
JONATHAN ALBERTO LARA MARTINEZ	Solicitud directa	Se cotizaron Valores unitarios arrojando un valor Total incluido IVA de **$56.000.000**	1.070.610.149
LAMARQ ING	Solicitud directa	Se cotizaron Valores unitarios arrojando un valor Total incluido IVA de **$64.000.000**	902.029.357-2

Nota: Se anexan las cotizaciones.

8. IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES:

De acuerdo con la información reportada por la tesorería municipal, el contratista deberá asumir los siguientes impuestos, tasas, estampillas y contribuciones

TAFIRAS COSTOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HONORARIOS, SUMINISTROS, ASESORIAS, ARRENDAMIENTO, INTERVENTORIAS, SUSCRITOS CON EL MUNICIPIO DE ROVIRA	
CONCEPTO	TARIFA
ESTAMPILLA PRO CULTURA -ART 339 y 352 AC 015/2024	2% SOBRE EL VALOR CONTRATADO
ESTAMPILLA PRO ANCIANOS ART 339 y 357 AC 015/2024	4% SOBRE EL VALOR CONTRATADO
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN (ART. 311 Y 312 AC 015/2024	5X1000 SOBRE EL VALOR DEL CONTRATADO SE EXCEPTUAN **contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales.** (art 308 parágrafo 1 AC 015 de 2024)
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN GOBERNACIÓN DEL TOLIMA (PARÁGRAFO DEL ART 2 ORDENANZA 038 DE 2020 Y ART 6 ORDENANZA 038 DE 2022)	2% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO CON RECURSOS DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON EL DEPARTAMENTO
RETEICA: - ART 78 Y 79 AC 015/2024	LAS CONTEMPLADAS EN LAS ACTIVIDADES SOBRE EL VALOR CONTRATADO (DESDE EL 2X100 HASTA EL 10 X1000
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR (ART 339 y 362 AC 015 de 2024	2 % SOBRE VALOR CONTRATADO: SE EXCEPTUAN **contratos de prestación de servicios cuyo pago de salarios mensual sea inferior a 10 SMMLV** (art 362 AC 015 de 2024)

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En aplicación del artículo **2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015,** *denominado, Ofrecimiento más favorable.* La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;
o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

10. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

10.1 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

El MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado HABILITADO o NO HABILITADO en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el MUNICIPIO les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la cámara de comercio o que se necesite para verificar el cumplimiento de un factor especifico), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecido en el presente pliego de condiciones.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el MUNICIPIO les hará
la verificación documental de toda su información con base en los soportes señaladas en el presente pliego de condiciones.

De la verificación de los requisitos habilitantes arrojará como resultado una propuesta HABIL o NO HABIL.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta, por parte del oferente y su estudio y para efectos de la evaluación de la misma por el comité designado, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilidad a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Los proponentes harán la presentación formal de su respectiva oferta mediante escrito, debidamente firmado, que contenga la manifestación expresa y clara de su voluntad y libre consentimiento de participar en este proceso de selección, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibiciones, para contratar con el MUNICIPIO DE ROVIRA, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento; así mismo, la expresión sobre su conocimiento y aceptación de las condiciones y términos señalados para el presente proceso de selección.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de celular, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los términos de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El ANEXO No. 1 es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 3. en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para Proceder con la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se deberán aportar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía colombiana, cédula de extranjería o pasaporte según sea el caso, del representante legal o apoderado del oferente. Si la

oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

Mediante el certificado de existencia y representación legal, el MUNICIPIO DE ROVIRA verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social de la firma oferente esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección.

El proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma del proceso.
Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el anterior certificado expedido no superior a treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia : En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el objeto y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más. En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal, y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones con uno de los siguientes documentos:
El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con el respectivo apostille según corresponda, de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001 y la Ley 455 de 1998, o

(ii) Con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones definitivo. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección. El documento que acredite la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros. En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberá constituir apoderado con domicilio en Colombia para que la represente y en caso de resultar adjudicatario deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de la entidad.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar con la entidad, la propuesta será inhabilitada.
En el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su termino de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, la liquidación del mismo y un año más. Así mismo, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los requisitos exigidos.

Tratándose de consorcios, uniones temporales, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, El documento deberá consignar los términos que regirán la Unión Temporal o el Consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad contratante.

Expresar que la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato.
Designar en forma expresa, el nombre del representante de la Unión temporal o consorcio y/o el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA JURÍDICA)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.
Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el ANEXO correspondiente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los ÚLTIMOS SEIS (6) MESES, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.

Si el proponente no tiene más de SEIS (6) MESES de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha del registro del establecimiento de comercio. Para este efecto, el proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el propietario el establecimiento comercial.
En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor del ALCALDIA MUNICIPAL DE ROVIRA, identificada con NIT 800.100.138-9, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, una póliza de seguros o patrimonio autónoma o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial.

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En el caso de consorcios, uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el consorcio o la unión temporal o sociedad y deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener los amparos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1. 7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015.
En todo caso, el proponente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta la aprobación del amparo de cumplimiento.

La propuesta tendrá una validez igual al termino de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con el artículo 7°, inciso 1 de la Ley 1150 de 2007 los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, y dicha garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

Beneficiario: ALCALDIA MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA.
Afianzado: Nombre del Oferente.
Vigencia: La vigencia será de cuatro (4) meses, contados a partir de la primera fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso.
Cuantía: La Garantía deberá constituirse por el 20% del total del presupuesto oficial estimado.

Los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, la siguiente garantía: póliza de seguros, En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la entidad, conforme a lo previsto en este pliego.

La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP:

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme al año 2025 expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera la cual deberá estar vigente y en firme.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por el MUNICIPIO DE ROVIRA, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT con fecha de expedición y/o impresión actualizada, y si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (APORTADO POR EL PROPONENTE)

El MUNICIPIO DE ROVIRA verificará que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona natural o jurídica.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en los casos de Proponentes Plurales, se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior, sin perjuicio que la entidad al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES (APORTADO POR EL PROPONENTE)

El MUNICIPIO DE ROVIRA verificará que el proponente no se encuentre en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presente sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a nombre de la persona natural o jurídica.
Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado. Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o sanciones que impliquen estar inhabilitados para contratar con el Estado.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (APORTADO POR EL PROPONENTE)

El MUNICIPIO DE ROVIRA verificará que el proponente no se encuentra reportado, ni cuente con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no se encuentra reportado, ni cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente, ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, se encuentran reportados o cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección reportados.

CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL (APORTADO POR EL PROPONENTE)

La entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 —Código Nacional de Policía y Convivencia.

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o como integrante del proponente plural, presente multas vigentes que hayan sido impuestas con fundamento en el actual.

CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM vigente a la fecha del cierre (APORTADO POR EL PROPONENTE) El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deben ser deudores alimentarios morosos que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

10.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: Los proponentes deben suscribir el documento – Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento en el anexo 01, con la cual acepta y se obliga a cumplir cada una de las condiciones que establece la Entidad.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante UN (01) contrato celebrado con entidades del sector público o privado, que a la fecha de cierre del presente proceso se encuentre terminado, inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en todos los códigos UNSPSC relacionados en el presente documento, cuyo objeto sea el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES, y cuyo valor, expresado en SMMLV a la fecha de terminación, sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV..

Clasificación UNSPSC	Descripción
30-10-36-00	PRODUCTOS ESTRUCTURALES
72-10-15-00	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72-15-29-00	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
81-10-15-00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95-12-23-00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante dos (2) contratos que a la fecha de cierre del presente proceso se encuentren terminados, inscritos y clasificados en el RUP en todos los códigos UNSPSC relacionados en el presente documento. Cada contrato deberá cumplir las siguientes condiciones:

- **Alcance:** haber incluido el suministro, la fabricación y la instalación de parques infantiles en estructura metálica tubular, con uniones soldadas, protección anticorrosiva y acabado en pintura, y anclaje en concreto.
- **Componentes:** haber incluido por lo menos tres (3) de los siguientes componentes: plataformas elevadas, rodaderos, columpios, pasamanos, barras de giro, muros de escalar o elementos de trepa, casetas o cubiertas, túneles.
- **Valor:** que el valor de las actividades de los parques infantiles, expresado en SMMLV a la fecha de terminación, sea igual o superior al 100 por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV

Clasificación UNSPSC	Descripción
30-10-36-00	PRODUCTOS ESTRUCTURALES
72-10-15-00	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72-15-29-00	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
81-10-15-00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95-12-23-00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

En el evento de certificaciones que indiquen que en la ejecución del contrato se realizó como unión temporal o consorcio, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente
Fecha de inicio.
Fecha de terminación
Monto contratado (incluido adiciones)
El objeto del contrato.
Persona del contacto para verificación
Teléfono
Celular
Dirección
E- mail
Firma de quien expide el documento
Nombre de quien expide el documento
Cargo de quien expide el documento

La experiencia del proponente plural se determinará así:

Para efectos de demostrar la experiencia exigida en los proponentes plurales, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal solo para efectos del cumplimiento del ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

EXPERIENCIAS SIMULTÁNEAS NO SON VALIDADAS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL.

REQUERIMIENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA (PRUEBAS DE LABORATORIO E INSPECCIÓN) – obligatorio cumplimiento

En razón a que el objeto contractual corresponde al suministro e instalación de parques infantiles en estructura tubular metálica soldada, galvanizada en caliente y pintada (sistema dúplex). Su desempeño depende principalmente de la calidad del acero, la sanidad de las uniones soldadas y la protección anticorrosiva, atributos que no pueden verificarse a simple vista en el momento de la entrega.

Estos elementos están sometidos a cargas dinámicas y repetitivas (balanceo, impacto, trepa) y a exposición permanente a la intemperie. En equipos de este tipo, las fallas más frecuentes en servicio son las fisuras por fatiga en las uniones soldadas de columpios, pasamanos y barras, la corrosión en bases y puntos de anclaje y el desprendimiento de la pintura. Dado que los usuarios son niños, cualquiera de estas fallas representa un riesgo directo para su integridad.
Por lo anterior, y en concordancia con la NTC 5176 (requisitos de seguridad para equipos de parques infantiles), el contratista deberá acreditar mediante certificados, ensayos e inspecciones la calidad de los bienes suministrados, así:

- **Ítem 1 – Certificación de materiales:** El contratista deberá entregar los certificados de calidad de la tubería estructural de los elementos suministrados, en los que conste el cumplimiento de la NTC 4526 (tubería estructural de acero al carbono formada en frío) o su equivalente ASTM A500, con indicación de grado, diámetro y espesor de pared.
- **Ítem 2 – Calidad de la soldadura:** El contratista deberá entregar los reportes de inspección de las uniones soldadas de los elementos suministrados, realizados antes de la aplicación del recubrimiento, que incluyan inspección visual (VT) al cien por ciento (100 %) de las uniones y ensayos no destructivos superficiales por tintas penetrantes (ASTM E165) o partículas magnéticas (ASTM E709) sobre mínimo el diez por ciento (10 %) de ellas, priorizando las uniones críticas (bases de columnas, apoyos de columpios, uniones de pasamanos y barras, nudos de plataformas). Los criterios de aceptación serán los de AWS D1.1 o AWS D1.3, según el espesor de pared de los elementos, y los reportes deberán estar firmados por personal certificado Nivel II (ASNT SNT-TC-1A) o inspector de soldadura certificado (CWI). Adicionalmente, al momento de la entrega, la supervisión realizará inspección visual de las uniones soldadas de todos los elementos y podrá rechazar aquellos que presenten fisuras, falta de fusión, porosidad o socavación visibles.
- **Ítem 3 – Protección anticorrosiva (sistema dúplex):** El contratista deberá entregar el certificado de galvanizado por inmersión en caliente de los elementos suministrados, en el que conste el espesor de recubrimiento conforme a la NTC 2076 (ASTM A123). Al momento de la

entrega se medirá el espesor de película seca de la pintura con medidor electromagnético calibrado (SSPC-PA 2) y se verificará la adherencia de la pintura sobre el galvanizado mediante ensayo de cinta (ASTM D3359). Los resultados deberán quedar consignados en un informe con registro fotográfico.

- **Ítem 4 – Resistencia del concreto:** El contratista deberá entregar los resultados de ensayos de resistencia a la compresión de cilindros de concreto (NTC 673), elaborados y curados en sitio conforme a la NTC 454 y la NTC 550, para el concreto de los dados de cimentación y anclaje de los parques y, si fue ofrecida, para la placa de concreto de 3.000 PSI del mejoramiento técnico. Se tomará como mínimo una muestra por cada día de vaciado y por cada tipo de concreto, ensayada a 7 y 28 días, y la aceptación se regirá por los criterios del Reglamento NSR-10, Título C, numeral C.5.6.
- **Ítem 5 – Inspección de seguridad de la instalación:** Una vez instalados los parques, el contratista deberá entregar un informe de inspección final de cumplimiento de la NTC 5176, firmado por su profesional responsable, que verifique como mínimo estabilidad y anclaje, ausencia de aristas cortantes, puntos de atrapamiento y elementos salientes, zonas de seguridad y estado de tornillería y tapones. La supervisión validará el informe en sitio.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

PROFESION:

Ingeniero geógrafo, ingeniero ambiental o ingeniero geógrafo y ambiental, con título de especialización en Sistemas de Información Geográfica (SIG) y matrícula profesional vigente. Deberá acreditar la matrícula con certificado de vigencia del COPNIA.

Experiencia general: No menor a tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Experiencia específica: Una (1) certificación como profesional en contratos cuyo objeto o alcance incluya cualquiera de los siguientes:

- suministro e instalación de parques infantiles;
- adecuación de espacio público;
- adecuación de escenarios recreativos o deportivos.

Dedicación: Parcial, durante el plazo de ejecución del contrato. Deberá estar presente en sitio durante la localización e instalación de los parques.

El Profesional deberá desplegar las siguientes actividades:

- Plano de emplazamiento georreferenciado: elaborar, antes de la instalación, un análisis espacial del sitio con herramientas SIG y el plano de emplazamiento de cada parque, con

sus zonas de seguridad conforme a la NTC 5176. El plano deberá ser aprobado por la supervisión.

- Ubicación de los parques: definir la ubicación de los parques minimizando la intervención sobre la vegetación existente y garantizando el drenaje superficial del área de uso.
- Control ambiental de la instalación: controlar las excavaciones para los dados de anclaje, proteger los árboles y la cobertura vegetal circundante, y velar por el manejo y disposición adecuada de los residuos generados.
- Revegetalización: restituir las áreas intervenidas que no queden ocupadas por los parques o sus zonas de seguridad.
- Entrega e inspección final: acompañar la entrega de los bienes y participar en la inspección final de seguridad de la instalación.
- Informe ambiental final: elaborar un informe final del manejo ambiental, con registro fotográfico del antes y después de cada sitio.

El profesional deberá presentar con la oferta:

- ✓ Copia de la Cédula de Ciudadanía;
- ✓ Tarjeta profesional, certificación expedida por el COPNIA
- ✓ Matrícula Profesional y Certificado de Vigencia
- ✓ Diplomas de Pregrado y de Especialización; Actas de Grado
- ✓ Certificación de la Experiencia Específica;
- ✓ Carta de Compromiso firmada en la que Manifieste su Disponibilidad para el presente proceso.
- ✓ Carta de aceptación del cargo

Al proponente cuyo profesional no cumpa con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo y la propuesta será inhabilitada.

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PARA EL EQUIPO DE TRABAJO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:

Fotocopia del documento de identidad.
Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del personal mínimo en donde señale el tiempo de dedicación.
Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

Nombre e Identificación del Contratante. Objeto claramente definido.
Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
Valor Teléfono Dirección
Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de las MIPYMES NACIONALES atendiendo al decreto 1860 de 2021; para el efecto, estas podrán acreditar el cumplimiento de la garantía de la seriedad de la oferta bajo las condiciones, mismos criterios y exigencias señalados en el acápite correspondiente sobre el 10% del valor del presupuesto.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia exigida se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Certificaciones y Acta de recibo final y/o acta de Liquidación del contrato
La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública, privada, nacional o extranjera) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

No se aceptan, subcontratos ni contratos de administración delegada.
No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

1. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
2. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.
3. En caso de presentarse más de tres (3) contratos y/o certificaciones para acreditar la experiencia general, especifica la Entidad hará la verificación correspondiente sobre las primeras tres (3) certificaciones siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original; las demás no serán tenidas en cuenta para el cumplimiento del requisito.
4. La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.
5. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.
6. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro No. 4. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

AÑO	VALOR SALARIO
2018	$781.242,00
2019	$828.161,00
2020	$877.802,00
2021	$908.526,00
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000,00
2024	$1.300.000.00
2025	$1.423.500.00
2026	$2.000.000,00

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión, En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia teniendo en cuenta ese porcentaje de ejecución.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra y/o administración delegada en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

10.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 18
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,14
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses	Mayor o igual a 6
Capital de Trabajo	Capital de Trabajo (C T) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)	Igual o Mayor al 200% del PO

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la Siguiente fórmula:
}

ILT = (AC1 x % P1 + AC2 x %P2 +AC3 x % P3+ + ACn x %Pn)
(PC1 x % p1 + PC2 x %P2 + pc3 x % p3 + + PCn x% Pn)

Donde:

ILT = Índice de liquidez
AC (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal PC (1...n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100
Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

IET = (PT1 x %P1 + PT2 x %P2 + PT3 x %P3 + + PTn x %Pn) / (AT1 x %P1 + AT2 x %P2 + AT3 x %P3 + ATn x %Pn)

Donde:

IET = Índice de endeudamiento
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal. AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

C. CAPITAL DE TRABAJO

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP
CT= mayor o igual al 100% del PO
Bajo la siguiente formula

Capital de Trabajo (CT) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)
CT= Capital de Trabajo
PO= Presupuesto Oficial
AC= Activo corriente PC= Pasivo corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el capital de trabajo con base en la sumatoria del capital de trabajo de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios, uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

RCIT = (UtO1 x %P1 + UtO2 x %P2 + UtO3 x %P3 + + UtOn x %Pn) (GI1 x % P1 + GI2 x %P2 + GI3 x %P3 + + GIn x %Pn)

Dónde:

RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal GI (1. n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

Los índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en los Decreto 1041 de 2022. y se tendrá en cuenta la información vigente y firme en el RUP. El certificado del RUP deberá tener una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Total patrimonio	Mayor o Igual a 0.22
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0.19

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

1. Rentabilidad Sobre Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

RPT = (UtO1 x %P1 + UtO2 x %P2 + UtO3 x %P3 + + UtOn x %Pn)
(Pt1 x % P1 + Pt2 x %P2 + Pt3 x %P3 + + Ptn x %Pn)

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
Pt (1. n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2. Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional

del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

RAT = (UtO1 x %P1 + UtO2 x %P2 + UtO3 x %P3 + + UtOn x %Pn)
(AT1 x % P1 + AT2 x %P2 + AT3 x %P3 + + ATn x %Pn)

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de su participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador

10.4 EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En la evaluación de las Ofertas el MUNICIPIO DE ROVIRA, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1.

Tabla 4 – Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA	59,75
FACTOR DE CALIDAD	30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTO A LA MUJER	0,25
TOTAL	100

FACTOR DE EVALUACION ECONÓMICO 59,75 PUNTOS

El Municipio de Rovira – Tolima a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 59,75 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación en el acto de apertura del presente proceso, fecha que será inmodificable. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia, www.superfinanciera.gov.co.

MÉTODO	NÚMERO
Media aritmética	1
Media aritmética alta	2
Media geométrica con presupuesto oficial	3
Menor valor	4

RANGO	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con M oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética.
Xi= Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Para valores menores o iguales a $\overline{X}$	Puntaje i = 59,75 x (1 – $\left(\frac{\overline{X} - Vi}{\overline{X}}\right)$)
Para valores mayores a $\overline{X}$	Puntaje i = 59,75 x (1 – 2 $\left(\frac{\lvert \overline{X} - Vi \rvert}{\overline{X}}\right)$)

Donde,
$\overline{X}$ = Media aritmética.
Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor

absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
Vmax= Valor total sin decimales de la propuesta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Para valores menores o iguales a XA	$\text{Puntaje i} = 59{,}75 \times \left(1 - \left(\frac{XA - Vi}{XA}\right)\right)$

Para valores mayores a XA	$\text{Puntaje i} = 59{,}75 \times \left(1 - 2\left(\frac{\lvert XA - Vi \rvert}{XA}\right)\right)$

Donde,

XA= Media aritmética alta
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica Con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2

7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
… y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.	

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en la tabla anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la propuesta económica sin decimales del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para valores menores o iguales a GPO	Puntaje i = 59,75 x $\left(1 - \left(\frac{GPO - Vi}{GPO}\right)\right)$
Para valores mayores a GPO	Puntaje i = 59,75 x $\left(1 - 2\left(\frac{\lvert GPO - Vi \rvert}{GPO}\right)\right)$

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de Oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método la Gobernación del Tolima procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \left(\frac{59{,}75 \times V_{min}}{Vi}\right)$$

Donde,

Vmin=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

FACTOR DE CALIDAD (FACTOR TÉCNICO) (Máx. 30 PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta (30) PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

OFRECIMIENTO ADICIONAL – VALOR AGREGADO: (Max 30 puntos).

CRITERIO	PUNTOS
El Proponente que mediante certificación se comprometa sin costo adicional para la entidad a instalar Placa de Concreto: Fabricación y vaciado de una placa en concreto de resistencia de 3.000PSI con un espesor de 0,08m (8cm) sobre un área de 72 m2 (volumen total de 5,76 m3)	15 puntos
El Proponente que mediante certificación se comprometa sin costo adicional para la entidad a instalar Grama Sintética: Suministro e instalación de 72m2 de grama sintética	15 puntos

FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (Máx. 10 PUNTOS)

El proponente debe manifestar, condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Proponente Nacional con Promoción de servicios nacionales o por (ii) Proponente Extranjero con Promoción de servicios con trato nacional o por (iii) Proponente Extranjero con incorporación servicios nacionales o por (ii) Proponente Extranjero con Incorporación de servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ASPECTO	Puntaje
Proponente Nacional con Promoción de componente y servicios nacionales	10
Proponente Extranjero con Promoción de componente y servicios con trato nacional	7
Proponente Extranjero con incorporación de componente y servicios nacionales	3
Proponente Extranjero con Incorporación de componente y servicios extranjeros sin trato nacional	0

PROPONENTE NACIONAL CON PROMOCIÓN DE COMPONENTE Y SERVICIOS NACIONALES

La entidad asignará DIEZ (10) puntos a la oferta de Proponentes Nacionales con promoción de servicios nacionales.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente y que todo el personal habilitante presentado acredite ser nacional colombiano (se verificará con la cédula de ciudadanía aportada en la documentación habilitante).
B. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio, carta firmada por el representante legal donde indique que sus servicios son 100% nacionales, y que todo el personal habilitante presentado acredite ser nacional Colombiano (se verificará con la cédula de ciudadanía aportada en la documentación habilitante).

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales.

PROPONENTE EXTRANJERO CON PROMOCIÓN DE COMPONENTE Y SERVICIOS CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará SIETE (7) puntos a la oferta de Proponente Extranjero con promoción de componente y servicios con trato nacional:

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por trato nacional.

NOTA: La entidad asignará SIETE (7) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

PROPONENTE EXTRANJERO CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE Y SERVICIOS NACIONALES

La entidad asignará TRES (3) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior Nacional, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe manifestar bajo la gravedad de juramento que el personal habilitante ofrecido es de origen Colombiano y que incorporara a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano, indicar el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

PROPONENTE EXTRANJERO CON INCORPORACIÓN DE SERVICIOS EXTRANJEROS SIN TRATO NACIONAL

En caso de ser Proponente Extranjero y de no efectuar ningún ofrecimiento de componente y servicios nacionales o con trato nacional, el puntaje por este factor será de CERO (0).

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (DECRETO 392 DE 2018) (Máx. 0,25 Puntos)

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 se asignarán 0.25 puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje

11. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA, Y CRITERIOS DE DESEMPATE

11. 1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente está incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad.
2. Cuando el proponente se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Alcaldía verificará.
3. Cuando el objeto social del proponente, no guarde relación con el objeto a contratar.
4. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar oferta y/o celebrar el Contrato.
5. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
6. Cuando la oferta supere el presupuesto disponible para contratar.
7. Cuando el proponente con el precio más bajo no subsane los requisitos habilitantes en el tiempo requerido por EL municipio y así sucesivamente habilitantes.
8. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las exigencias contenidas en la presente invitación pública, o en los pliegos de condiciones
9. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente ya sea directamente o por intermedio de otra persona o empresa.
10. Cuando la Carta de Presentación de la Propuesta y/o Oferta Técnica y Económica, se presente sin estar suscritas por el representante legal.
11. Cuando la oferta se presente posteriormente a la fecha y hora fijada en el cronograma del presente proceso
12. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
13. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado los requerimientos realizados por la Entidad.
14. Cuando no presente, no diligencie o modifique o altere cualquier ítem en el Anexo correspondiente a la oferta económica
15. Cuando no presente, no diligencie o modifique alguna de las especificaciones técnicas previstas en el Anexo CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
16. Cuando el proponente condicione la oferta.
17. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación, o en los pliegos de condiciones, y en la normatividad vigente.
18. Cuando la propuesta supere el valor TOTAL del presupuesto establecido por la Entidad.

11.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por:

- Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

11.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 2021 y en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Ley que establece que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. Tales criterios se acreditarán como lo establecen las normas vigentes.

11. 4 REDUCCION POR INCUMPLIMIENTO

Según el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

12. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA queda obligado a mantener indemne al municipio, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través
del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso el municipio, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él.

Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso. La relación contractual del municipio, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

13. COMPROMISO ANTICORRUPCION

El Municipio está comprometido con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

14. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífica	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		SI	NO	-	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Salvador	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

15. ANALISIS DE RIESGOS Y SU FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual, así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la secretaria de planeación y obras públicas adscrita a la Alcaldía de Rovira, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se señalan a continuación, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato.

Riesgo: el riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que

pueden alterar el equilibrio financiero del mismo

Riesgos previsibles: De acuerdo al Conpes 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgos imprevisibles: Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible"1

Tipificación: es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.

Estimación del riesgo: es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Agencia de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

Asignación del riesgo: es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación. Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar.
De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegaré a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, es decir áreas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera). Cabe aclarar que a pesar que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de Riesgos, es obligación de los oferentes analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la oferta económica que presenten para efectos de hacerse adjudicatarios del contrato.

La información sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se encuentra determinada en el estudio del Sector.

Incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

[1] Consejo de estado, Sala de Consulta y servicio civil, Expediente No 1952, M.P Enrique Arboleda Perdomo

16. GARANTIAS

Respecto de las garantas exigibles por la normatividad, tal y como se determinó anteriormente además de *Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta* que se encuentra como requisito habilitante, en aplicación de lo establecido en **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7.** *Garantía de cumplimiento.* La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir, los siguientes riegos:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
    a. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
    b. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
    c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
    d. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
5. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

6. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

7. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

8. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

9. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

16.1 GARANTIAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas
CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del Contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA:

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

RESPONSABLE

FIRMADO EN ORIGINAL

JHOANA KATERINE RAMIREZ CESPEDES
Secretaria de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura

Proyecto: D ASESORIAS SAS /APB, asesor jurídico externo contratación
Aprobó: JHOANA KATERINE RAMIREZ CESPEDES/ /secretario de planeación y obras publicas